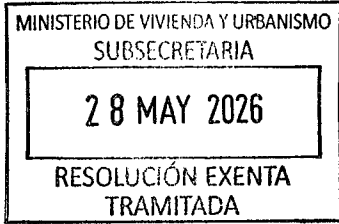




**TRABAJANDO
PARA USTED**

GEHD/CAS/CRS
Int. N° 439/2026

OTORGA ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, A FAMILIAS DEL COMITÉ PEDRO DE VALDIVIA, ETAPA 1-A, COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.



**SANTIAGO, 28 MAYO 2026
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 800**

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro y, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;

b) La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de fecha 13 de Enero 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;

d) La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

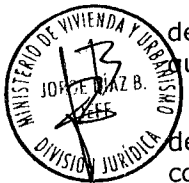
e) La Resolución Exenta N°490, (V. y U.), de 23 de febrero de 2023, que fija regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obras;

f) La Resolución Exenta N°1.911, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba condiciones y procedimientos para la postulación y desarrollo de proyectos habitacionales en terrenos que corresponden a planes urbanos habitacionales, fija condiciones especiales para que los SERVIU comprometan terrenos e implementen proyectos habitacionales y aprueba documentos que indica;

g) La Resolución Exenta N°1.529, (V. y U.), de fecha 10 de noviembre de 2022, que modifica la Resolución Exenta N°2.281, (V. y U.), de 2016, que fija condiciones y procedimientos para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos habitacionales, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;

h) La Resolución Exenta N°360, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que aprueba Plan Urbano Habitacional de Pedro de Valdivia, comuna de Concepción;

i) La Resolución Exenta N°948, (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2023, que modifica la Resolución Exenta N°1.440, (V. y U.), de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus



GOBIERNO DE CHILE

modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y complementa Resolución Exenta N° 588, (V. y U.), de 2023 que aprueba nómina de personas seleccionadas;

j) La Resolución Exenta N°195, (V. y U.), de fecha 05 de febrero de 2025, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica;

k) La Resolución Exenta N°480, (V. y U.), de fecha 08 de abril 2025, que otorga subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a familias del comité Pedro de Valdivia, Etapa 1-A, comuna de Concepción, región del Biobío;

l) El Oficio Ordinario N°1525, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Directora del SERVIU de la región del Biobío, que solicita gestionar Asignación Directa de Subsidios Habitacionales nominados del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N°49, (V. y U.) más albergue transitorio y gastos de traslado para las 18 familias del Plan Urbano Habitacional Etapa 1-A Pedro de Valdivia, Concepción;

m) El Informe Técnico N°2, de fecha 28 de enero de 2025, denominado "Solicita Asignación Directa de Subsidios Habitacionales Comité de Vivienda Pedro de Valdivia Etapa 1-A", Plan Urbano Habitacional Pedro de Valdivia, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Biobío,

n) El Oficio Ordinario N°5206, de fecha 15 de julio 2025, del Director (S) del SERVIU de la región del Biobío, que solicita incorporación de postulante por fallecimiento de titular en nómina de familias del Plan Urbano Habitacional Etapa 1-A Pedro de Valdivia, Concepción, y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante el Oficio Ordinario e Informe Técnico, citados en los vistos l) y m), respectivamente, se informa que se encuentra en proceso de implementación el Plan de Regeneración Urbano Habitacional, en el sector denominado Pedro de Valdivia, en la comuna de Concepción. En este sector, se contemplan diversas iniciativas de inversión tanto urbanas como habitacionales;

b) Que, el Plan Urbano Habitacional pretende asegurar el correcto desarrollo urbano habitacional para sectores vulnerables y medios, en terrenos de propiedad del SERVIU a través de la planificación que promueva la integración social en sus diferentes ámbitos y escalas, por lo tanto, con el interés de mejorar las condiciones del territorio de Pedro de Valdivia y en un trabajo consensuado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, el SERVIU de la misma región, las tres juntas de vecinos del sector y la I. Municipalidad de Concepción, se ha generado un Plan Maestro de mejoramiento del barrio, que incluye la programación de obras e iniciativas priorizadas de la Etapa 1-A, donde una de ellas es el proyecto habitacional de radicación para 160 familias; 18 de las cuales están identificadas en el oficio ordinario citado en el visto l);

c) Que, de acuerdo con lo descrito en el informe citado en el visto m), el sector de Pedro de Valdivia es un antiguo barrio de la ciudad de Concepción, cuyo límite físico natural es el río Biobío al poniente, que desde los años 1950-1960 en adelante, comenzó con una ocupación irregular de estos terrenos, generando un sector residencial con deficientes condiciones de vida. Las familias que habitan actualmente el sector se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional y extrema vulnerabilidad, caracterizada por las altas condiciones de insalubridad y precariedad en los inmuebles en que residen, siendo necesaria su salida para disponer del terreno para la ejecución de los proyectos a desarrollar en el sector;

d) Que, dentro del polígono de la Etapa 1-A, habitan 187 familias en ocupación irregular, contemplándose la radicación de aproximadamente 160 de ellas en el proyecto habitacional definido para esta etapa, y salida alternativa de relocalización para aquellas familias restantes que cumplan los requisitos para ello;



e) Que, para hacer factible la radicación y considerando que los residentes del sector se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional y extrema vulnerabilidad, altas condiciones de insalubridad y precariedad en los inmuebles que habitan, se requiere otorgar una solución transitoria que permita la salida temporal de las familias mediante la asignación directa de subsidios;

f) Que, a través del oficio ordinario citado en el visto l), se solicita, por un lado, asignar directamente 18 subsidios del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción Nuevos Terrenos y por otro, asignar a los mismos 18, un Subsidio de Traslado y Albergue Transitorio;

g) Que la solicitud de asignación directa para las 18 personas identificadas en el oficio citado en el visto l), fue ingresada al módulo de Asignación Directa del Sistema Informático UMBRAL de este Ministerio, con el número de solicitud N°35357;

h) Que se requiere que las familias sean excepcionadas de algunos requisitos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, los que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo;

i) Que, por motivos de fallecimiento de la beneficiaria Yolanda del Carmen Bascur Bustos, y por solicitud de Serviu de la región del Biobío a través del oficio ordinario N°5206 del 15 de julio del 2025, citado en el visto n), se requiere realizar reemplazo de beneficiario, traspasando el beneficio a don Ottoniel Enrique Mora Escobar, Rut 4.084.689-1.

j) Que, debido a que se trata de personas afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, no es posible aplicar la resolución exenta citada en el visto d), que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente 18 subsidios habitacionales a las personas que a continuación se identifican, conforme el artículo 27, del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, por un monto referencial ascendente a **1.670 Unidades de Fomento**, para efectos de imputación, que incluye tanto los montos destinados a las obras de habilitación del terreno y las obras de construcción del proyecto, como la asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, además de los aranceles de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Este subsidio otorgado es para ser aplicado en el proyecto a desarrollar en la Etapa 1-A, sector Pedro de Valdivia, de la comuna de Concepción:

N°	NOMBRES	RUT	DV
1	SUSANA ALEJANDRA AEDO SALDAÑA	13.136.580	2
2	LILIAN JIMENA AINOL CONTRERAS	11.214.342	4
3	DAVIS EDUARDO ARROYO ORTIZ	17.043.891	4
4	OTTONIEL ENRIQUE MORA ESCOBAR	4.084.689	1
5	BLANCA VERÓNICA CHAMORRO CONCHA	1.000.929	2
6	ANA MARÍA FERNANDEZ OPAZO	12.102.251	6
7	MACKARENA VALESKA FUENTES MARDONES	13.725.641	K
8	LUIS ESTABAN HERRERA HERRERA	5.409.397	7
9	CLAUDIA ANDREA ILLANAO TRANAMIL	15.182.783	7
10	ELVIRA RUTH LEFIAN PUELPÁN	10.019.882	7
11	JONATHAN FERNANDO MEDINA LEFIÁN	16.761.488	7
12	MINERVA ESTER MUÑOZ SALDIVIA	12.525.491	8
13	JUANA DEL CARMEN MUÑOZ PUELPÁN	6.781.121	6
14	SURAYA ANDREA PINO PÉREZ	18.109.963	1
15	MARCELO OLEGARIO ROJAS VENEGAS	13.289.966	9
16	FERNANDO ESTEBAN SÁNCHEZ FERNANDEZ	18.814.280	K
17	KATHALINA ANDREA SOTO SANDOVAL	20.986.062	7
18	JOSÉ MAURICIO SUAZO GONZALEZ	10.214.139	3

2. Establécese que para la aplicación del subsidio señalado en el resuelvo 1., precedente, registrarán los montos de subsidios y las condiciones exigidas



para su aplicación dispuestos en la Resolución Exenta N°195, (V. y U.), de 2025, citada en el visto j). Por tanto, corresponderá al SERVIU de la región de Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar y determinar los montos definitivos a asignar en el proyecto al cual las familias se adscriban posteriormente.

3. Corresponderá al SERVIU determinar los montos definitivos de asistencia técnica, fiscalización técnica de obras y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de 2015 y en la Resolución Exenta N°490, (V. y U.), de 2023, citadas respectivamente en los vistos c) y e), a las familias beneficiadas en el resuelvo 1., precedente.

4. Exímese a las siguientes personas, del requisito relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el artículo 1 inciso segundo del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.

N°	NOMBRE	RUT	DV
1	LILIAN JIMENA AINOL CONTRERAS	11.214.342	4
2	SUSANA ALEJANDRA AEDO SALDAÑA	13.136.580	2
3	ANA MARÍA FERNANDEZ OPAZO	12.102.251	6
4	MACKARENA VALESKA FUENTES MARDONES	13.725.641	K
5	CLAUDIA ANDREA ILLANAO TRANAMIL	15.182.783	7
6	JONATHAN FERNANDO MEDINA LEFIÁN	16.761.488	7
7	MINERVA ESTER MUÑOZ SALDIVIA	12.525.491	8
8	MARCELO OLEGARIO ROJAS VENEGAS	13.128.966	9

5. Establécese que las personas que se detallan están autorizadas a acreditar 10 Unidades de Fomento, de ahorro mínimo, conforme lo señalan los artículos 3 letra c), 37, 38, 39 y 40 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, hasta el momento en que se produzca la adscripción al proyecto:

N°	NOMBRE	RUT	DV
1	SUSANA ALEJANDRA AEDO SALDAÑA	13.136.580	2
2	LILIAN JIMENA AINOL CONTRERAS	11.214.342	4
3	ANA MARÍA FERNANDEZ OPAZO	12.102.251	6
4	MACKARENA VALESKA FUENTES MARDONES	13.725.641	K
5	CLAUDIA ANDREA ILLANAO TRANAMIL	15.182.783	7
6	JONATHAN FERNANDO MEDINA LEFIÁN	16.761.488	7
7	MINERVA ESTER MUÑOZ SALDIVIA	12.525.491	8
8	MARCELO OLEGARIO ROJAS VENEGAS	13.289.966	9

6. Exímese a las siguientes personas de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 letra h) del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, referente a los que no acrediten núcleo familiar:

N°	NOMBRE	RUT	DV
1	LILIAN JIMENA AINOL CONTRERAS	11.214.342	4
2	JONATHAN FERNANDO MEDINA LEFIÁN	16.761.488	7
3	JOSÉ MAURICIO SUAZO GONZALEZ	10.214.139	3

7. Los certificados de subsidio correspondientes a las 18 personas beneficiadas mediante esta asignación se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 36 meses contados desde su fecha de emisión.

8. En el caso de proceder el reemplazo o la sustitución de las personas beneficiarias en el resuelvo 1. de esta resolución, el SERVIU de la región del Biobío podrá mediante resolución fundada, designar a la persona reemplazante o sustituta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 o 58 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, según corresponda.

9. Asígnase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para financiar los gastos de traslado por 6 UF y albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por el monto mensual de 11 UF por un período de 12 meses, a cada una de las 18 personas beneficiadas en esta resolución.



10. Le corresponderá al SERVIU de la región del Biobío, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

11. El monto total de los subsidios asignados mediante la presente resolución exenta, correspondientes a **32.544 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, de la región del Biobío. Este monto es la suma de los montos señalados en el resolvo 1., que asciende a **30.060 Unidades de Fomento**, más los montos señalados en el resolvo 9, que alcanzan los **2.484 Unidades de Fomento**.

MONTO SUBSIDIO U.F.	TOTAL ALBERGUE TRANSITORIO + TRASLADO EN U.F.	TOTAL MONTO SUBSIDIO + ALBERGUE. TRAN. + TRASLADO EN U.F.
30.060	2.484	32.544

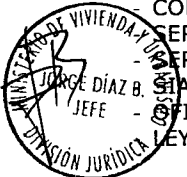
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVAN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIA
 - SECRETARÍA DPH
 - DIVISIONES MINVU
 - CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
 - SERVIU REGIÓN DE BIOBÍO
 - SEREMI V. Y U. REGIÓN DE BIOBÍO
 - SIAC
 - OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 7 LETRA G)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO